

A. Funciones

Dirección de Comunicación Social: es la dependencia responsable de generar e implementar estrategias y políticas de comunicación interna y externa que le permitan comunicar las actividades que realiza el Ministerio y procurar su divulgación en los diferentes medios de comunicación.

Le corresponden las funciones siguientes:

- Proponer la política de comunicación social del Ministerio, coordinar su efectiva ejecución y evaluar los resultados;
- Analizar y evaluar permanentemente la presencia del Ministerio en los medios, proponer y ejecutar acciones que incidan en el posicionamiento de la gestión institucional y que coadyuven a fortalecer el prestigio de la institución;
- Efectuar el monitoreo permanente sobre la información que se genera sobre el Ministerio en los medios de comunicación social;
- Coordinar la elaboración de publicaciones de prensa y darlas a conocer a través de los diferentes medios de comunicación social, apoyando la gestión de dependencias del Ministerio;
- Coordinar la emisión de boletines, comunicados, revistas y otros documentos que contengan información de la labor realizada por el Ministerio;
- Coordinar la publicación de políticas y acciones ministeriales que deban ser de conocimiento público;
- Promover de forma permanente la cultura fiscal fundamentada en la Constitución Política de la República de Guatemala, en los Acuerdos de Paz y otras leyes relacionadas;
- Administrar el proceso de comunicación interna para dar a conocer políticas, proyectos, disposiciones, logros, eventos y demás información de interés para los colaboradores del Ministerio; y,
- Desarrollar otras funciones que sean asignadas por la ley y el Despacho Ministerial, en el ámbito de su competencia.

De la Subdirección y sus departamentos:

Subdirección de Comunicación Social: le corresponde facilitar, supervisar, monitorear y evaluar la ejecución de las funciones y procesos a cargo de la dependencia, realizando las actividades que, acorde a dichas funciones y procesos le sean asignadas; coordinar el desarrollo de las estrategias y procesos de comunicación, actividades de protocolo, diseño y producción de materiales informativos; proponer políticas, normas y procedimientos sobre los aspectos técnicos y administrativos de su competencia; asimismo, apoyar y asistir en las actividades que le sean asignadas por la Dirección o el Despacho.

- **Departamento de Prensa, Monitoreo y Análisis de Medios:** es responsable de atender las solicitudes de información de los medios, supervisar el monitoreo de medios y redes sociales para el análisis de la coyuntura noticiosa y tendencia mediática relacionada con las finanzas públicas y la política fiscal; gestionar las redes sociales del Ministerio, en apego a la estrategia de comunicación, coordinar la producción y distribución de insumos noticiosos para el canal de Gobierno y recopilar información estratégica para la función pública; asimismo, apoyar y asistir en las actividades que le sean asignadas por la Subdirección, Dirección o el Despacho.
- **Departamento de Cultura Fiscal y Apoyo Logístico:** le compete administrar las actividades de capacitación en cultura fiscal; participar en el diseño y producción de material didáctico y de orientación que apoye la consolidación de la cultura fiscal; coordinar las publicaciones del Ministerio en el diario oficial, coordinar el protocolo de eventos del Ministerio, coordinar la ejecución del plan operativo anual y del presupuesto asignado a la dependencia; coordinar el apoyo logístico para la Dirección; asimismo, apoyar y asistir en las actividades que le sean asignadas por la Subdirección, Dirección o el Despacho.

B. Marco Legal

- Constitución Política de la República de Guatemala.
- Ley del Organismo Legislativo, Decreto No. 114-97 del Congreso de la República de Guatemala.
- Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo 26-2014.

DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Directora: Licda. Liza Gabriela Alvarado Burgos

Responsable de actualización de información: Evelyn Guzmán

Fecha de emisión: 02/12/2017

Artículo 10, numeral 1, Ley de Acceso a la Información Pública